



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24003
26 de mayo de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

**CARTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de referirme a la Declaración del Departamento de Estado de Estados Unidos que fue distribuida como documento S/23989.

El análisis de ese texto confirma plenamente lo que expuse ante el Consejo acerca de los continuados y sistemáticos esfuerzos del Gobierno de Estados Unidos para impedir la acción de la justicia en el caso del sabotaje al avión de Cubana en octubre de 1976, para encubrir los hechos y proteger de ese modo a los culpables.

Estados Unidos reconoce que tenía y tiene informaciones sobre la participación directa de Orlando Bosch en esa acción monstruosa (párrafo segundo del documento S/23989) y reconoce igualmente que nunca transmitió esas informaciones a las autoridades de Venezuela (cuarto párrafo del documento S/23989).

En una insuperable manifestación de irrespeto hacia los miembros del Consejo el Departamento de Estado intenta justificar esa conducta porque, según alega, Venezuela no le solicitó información.

Sugiere también que no se la habrían solicitado porque se suponía que Estados Unidos no tenía relación alguna con el crimen ni poseía ninguna información útil.

No me corresponde responder las afirmaciones en el sentido que Venezuela no les había pedido información pero sí debo rechazar categóricamente la cínica pretensión de esgrimir excusa semejante para encubrir, durante 15 años, un crimen abominable y seguir protegiendo, todavía hoy, a sus autores.

Sobran las razones por las cuales Estados Unidos estaba y continúa estando en la obligación, jurídica, política y moral, de suministrar todas las informaciones y pruebas que posee sobre esta acción terrorista. Desde el punto de vista general esa obligación dimana de la Carta de nuestra Organización, del Convenio para la Supresión de Actos Ilegales contra la

Seguridad de la Aviación Civil (Montreal 23 de de septiembre de 1971), de numerosas resoluciones de la Asamblea General e incluso, de los principios más elementales de decencia.

Específicamente en este caso Estados Unidos estaba obligado a ello en virtud de los términos del Acuerdo Bilateral que sobre la materia había suscrito con Cuba en 1973 y que estaba vigente cuando ocurrió el sabotaje. Estaba obligado además por la resolución que sobre este hecho y por unanimidad aprobó la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional por la cual exhortó "a los Estados a cuyo alcance esté hacerlo a que persigan y castiguen con la mayor severidad a los criminales que han llevado a cabo este acto para que la sanción se corresponda con la magnitud del crimen y constituya un ejemplo disuasivo para casos futuros".

Es revelador que tras haber demorado durante casi un mes la realización de la reunión del Consejo y con todo el tiempo de que dispuso para prepararla Washington se aparece con una declaración que constituye una verdadera burla a sus destinatarios y una ofensa a la justicia. Es comprensible que no la hayan incluido en el discurso de su Embajador y que sólo la hayan distribuido después de concluida la reunión: sus redactores, obviamente, no se atreven a discutirla públicamente.

Debo referirme a otros dos aspectos del documento elaborado por el Departamento de Estado.

El primero es la alusión, totalmente falsa y carente de fundamento, a que el señor Bosch habría sido juzgado en Cuba in absentia. En Cuba no se procesó judicialmente al señor Bosch porque fue acusado y procesado en Venezuela y a sus autoridades suministramos toda la información pertinente que poseíamos y no se la ocultamos como ha hecho Washington. Afirmar que Cuba juzgó y sancionó a Bosch es, sencillamente, mentir, pero sobre todo es una forma de seguir protegiendo al asesino.

La lógica farisea de Washington, según su declaración, es más o menos así: No se ocupan de los crímenes del terrorista sino de sus violaciones a los procedimientos migratorios; sobre el crimen de 1976 lo "absolvió" un tribunal venezolano al que Washington no dio ninguna información y aunque el Departamento de Justicia decidió deportarlo no lo deportan porque Cuba lo habría condenado. Resultado: El señor Bosch está en su casa de Miami y las pruebas contra él siguen celosamente escondidas en Washington.

Hay otro aspecto de la Declaración del Departamento de Estado que merece una consideración más detallada pues muestra una intención de engañar al Consejo aún más grave.

El documento que analizamos simula hacer creer que el Gobierno de Estados Unidos carecía de cualquier relación con los sucesos del 6 de octubre de 1976, que así podía ser percibido por otros gobiernos y ello explicaría por qué no le solicitaran que informara lo que sabía ni se sintió obligado a entregar información alguna.

Es difícil imaginar que nadie percibiera de ese modo al Gobierno de Estados Unidos. Sería sumamente difícil imaginarlo por la muy sencilla razón de que tal cosa no la creían ni las propias autoridades estadounidenses.

Tengo y está a la disposición de los miembros del Consejo que deseen examinarlo el texto íntegro del Informe de la Comisión Investigadora constituida por el Gobierno de Barbados que sesionó en Bridgetown desde el día 28 de octubre hasta el día 3 de diciembre de 1976 en la cual quiso participar y participó una delegación oficial del Gobierno de Estados Unidos.

Si Washington no tenía relación alguna con el incidente ¿por qué tuvo interés en estar presente desde la primera hasta la última reunión durante todo el mes que trabajó esta Comisión? ¿Sería porque cierta gente en Washington quería conocer de primera mano y con precisión los datos técnicos y las pruebas materiales que existían sobre la explosión del avión? ¿O porque todavía no se había demostrado - como habría de demostrarlo precisamente esta Comisión - que no se trataba de un accidente sino de un acto de sabotaje criminal?

En el curso del trabajo de la Comisión le fueron presentados informaciones y testimonios concretos sobre vínculos directos entre las autoridades norteamericanas y los individuos que ejecutaron materialmente el sabotaje sobre los que Estados Unidos todavía no ha respondido y sobre los que guardó absoluto silencio en su comunicación al Consejo de Seguridad. Por su importancia ellos son objeto de otra carta que me propongo enviarle seguidamente.

La actitud norteamericana plantea un serio desafío al Consejo de Seguridad. La única forma justa y honorable de afrontarlo es exigiéndole a Estados Unidos que ponga fin a 15 años de encubrimiento de los hechos, de obstaculización de la justicia y de protección a los terroristas. El proyecto de resolución que hemos presentado (S/23990) permitiría al Consejo dar un paso en esa dirección y cumplir así con su deber.

Le pido que disponga la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo ALARCON de QUESADA
Embajador

Representante Permanente de Cuba
ante las Naciones Unidas
